

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. veintidós de junio de dos mil veintidós

Rad. 2020-00061

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante se dispone comisionar al señor Alcalde Municipal de Armenia (Q.), a fin de hacer la entrega del inmueble objeto de reivindicación y restitución a la parte demandante, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar.

Se informa a la autoridad comisionada que el inmueble que se debe entregar está ubicado en la vereda el Caimo del Municipio de Armenia, condominio denominado Sindamanoy, conocido como lote numero 4 matriculado con folio de matrícula 280-18033 de la oficina de instrumentos públicos de Armenia y con ficha catastral 0003003223000 cuya área equivale a 2.009.20 metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 27 siguiendo en dirección sur occidente hasta el mojón 26, lindando con vía interna, continuamos en dirección noroccidente hasta el mojón 25, lindando con control de acceso. Continuamos en línea curva y dirección nororiente hasta el mojón 19, lindando con vía penetración continuamos en dirección sur oriente hasta el mojón 20 lindando con lote 3, continuamos en dirección sur occidente hasta el mojón 24, lindando con zona social, continuamos la misma dirección hasta el mojón 27, punto de partida, con acceso a mismo lote 4.

Se ordena que se oficie a la oficina de registro de esta ciudad a fin de que cancele la medida cautelar ordenada en este asunto, consistente en inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 280-180333

Expídase el despacho comisorio por el Centro de Servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74708d95982b81874b4fe0148c42fb9b74e33b997f8bb10813bdf33f313475ae**

Documento generado en 22/06/2022 08:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>